INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS - DIP Nº 7/14

"Mantenimiento Preventivo a Grupo Generadores del IPS."

CONTRATO-DIP N° 10/2014

SERVICIO TÉCNICO INDUSTRIAL SRL.

AÑO 2014

CONTRATO N° 10/2014

CONTRATO DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO A GRUPOS GENERADORES DEL IPS.", SUSCRIPTA ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA FIRMA SERVICIO TÉCNICO INDUSTRIAL SRL.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 17 días del mes de Diciembre del año 2.014, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto Ley N° 1.860/50, ratificado por Ley N° 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución Esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente el **Abog. Benigno Lopez Benitez** (art. 15° de la Ley 427/73), nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2272/17 de fecha 19 de setiembre de 2.014, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **SERVICIO TÉCNICO INDUSTRIAL SRL.**, con RUC N° 80020750-5 domiciliada en General Garay N° 56. Mariano Roque Alonso – Paraguay), representada por el Señor **Julio César Colmán Aguilar**, con Cédula de Identidad N° 432.378, de acuerdo a la Escritura Pública N° 2 de fecha 10 de enero de 2002, pasada ente el Escribano David Pereira Galeano, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente contrato de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO A GRUPOS GENERADORES DEL IPS.,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Contrato es la prestación del servicios de mantenimiento a grupo generadores del Instituto de Previsión Social, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la convocatoria y sus Anexos, y que se adjuntan al presente Contrato.

La prestación del servicio de mantenimiento contratado deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer las condiciones indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos. Por lo tanto, el servicio será prestado por el Contratista como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Contrato.
(b) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y Adendas.-
(c) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.-
(e) Resolución de Adjudicación N° 106-014/14 de fecha 4 de diciembre de 2014.
(f) La Oferta y la lista de precios unitarios.-
(g) Notificación de la Adjudicación del Contrato.-
(h) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Diego Céspedes
Sub UOC N° 1

Servicio Técnico Industrial S.R.L.

de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

Los pagos emergentes del presente proceso licitatorio serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**, previstos en su Presupuesto General de Gastos, conforme al Memorando DFI/DPR/PR2 N° 011553/14 de fecha 11 de agosto de 2.014, por el que se informa que existe disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio por un total de Gs. 59.357.143 (Guaraníes Cincuenta y Nueve Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Tres), que afecta al Rubro 240 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones", del Programa 1 de "Gestión Administrativa y Financiera" y del Programa 2 de "Asistencia Médica General" y cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuetaria (CDP) N° 1928/14 de fecha 11 de agosto de 2014. Cabe mencionar que la presente contratación es de carácter plurianual por un monto total a contratar de Gs. 277.000.000 (Guaranies Doscientos Setenta y Siete Millones)..

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	*1*	*2*	*0*	*0*	*240*	*30*	*1*	*99*	*59.357.143*
2015	*2*	*2*	*0*	*0*	*240*	*30*	*1*	*99*	*30.682.855*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 269401

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Licitacion por Concurso de Oferta N° 07/14 "Mantenimiento Preventivo a Grupo de Generadores del IPS", convocado por la Sub Unidad Operativa de Contrtaciones N° 1. La Adjudicacion fue realizada según Acto Administrativo N°. 106-014/14 de fecha 04 de diciembre de 2014.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS].

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los servicios a ser prestados constan en el siguiente cuadro:

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Marca	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Potencia (KVA)	Números Patrimoniales	Precio Unitario c/ IVA	Precio Total c/ IVA
14	73152101-039	Reparación y Mantenimiento de Motor Generador	SDMO	Unidad	1	Evento	40	**104395**	4.944.615	4.944.615
16	73152101-039	Reparación y Mantenimiento de Motor Generador	SDMO	Unidad	1	Evento	75	**101583**	5.827.692	5.827.692
17	73152101-039	Reparación y Mantenimiento de Motor Generador	SDMO	Unidad	1	Evento	75	**101582**	5.827.692	5.827.692

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Diego Céspedes
Sub UOC N° 1

Servicio Técnico Industrial S.R.L.

18	73152101-039	Reparación y Mantenimiento de Motor Generador	CATERPILLAR	Unidad	1	Evento	500	**180270**	12.661.538	12.661.538
19	73152101-039	Reparación y Mantenimiento de Motor Generador	SDMO	Unidad	1	Evento	200	**101588**	7.692.308	7.692.308
20	73152101-039	Reparación y Mantenimiento de Motor Generador	SDMO	Unidad	1	Evento	75	**101581**	5.827.692	5.827.692
21	73152101-039	Reparación y Mantenimiento de Motor Generador	SDMO	Unidad	1	Evento	75	**101586**	5.827.692	5.827.692
22	73152101-039	Reparación y Mantenimiento de Motor Generador	SDMO	Unidad	1	Evento	120	**160763**	7.323.077	7.323.077
23	73152101-039	Reparación y Mantenimiento de Motor Generador	SDMO	Unidad	1	Evento	150	**101587**	7.384.615	7.384.615
32	73152101-039	Reparación y Mantenimiento de Motor Generador	CUMMINS CANDA	Unidad	1	Evento	110	**221036**	7.323.077	7.323.077
33	73152101-039	Reparación y Mantenimiento de Motor Generador	CUMMINS CANDA	Unidad	1	Evento	110	**221038**	7.323.077	7.323.077
34	73152101-039	Reparación y Mantenimiento de Motor Generador	CUMMINS CANDA	Unidad	1	Evento	110	**220989**	7.323.077	7.323.077
42	73152101-039	Reparación y Mantenimiento de Motor Generador	CATERPILLAR	Unidad	1	Evento	44	**221037**	4.753.846	4.753.846
Monto Total IVA INCLUIDO										**90.039.998**

El Precio del Contrato es de **Gs. 90.039.998 (Guaraníes Noventa Millones Treinta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en el Pliego de Bases y Condiciones.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CONDICIONES DE PAGO La forma de pago por los trabajos de mantenimiento preventivo a grupos generadores se establecerá en un porcentaje del 100 (cien) % por ciento, contra entrega del evento de mantenimiento.

Los pagos de la presente Licitación se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:
   - Número de Resolución que lo adjudica.
   - Número de Contrato Vigente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Diego Céspedes
Sub UOC N° 1

Servicio Técnico Industrial S.R.L.

- Número de Factura.
- Monto solicitado en Guaraníes.
- Factura Crédito.

2. Certificado de Cumplimiento Tributario.
3. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social.
4. Ficha Técnica
5. Orden de Pedido
6. Acta de Recepción Final de los Servicios (Original)

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal,

Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.4% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 Que Modifica la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del Contrato se extenderá hasta los 14 (catorce) meses, contabilizados desde la firma del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO

Los servicios deben ser ejecutados dentro de los plazos establecidos en la Sección III Suministro Requeridos en el Punto 2: Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones

CLAUSULA OCTAVA : ADMINISTRACION DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: **Departamento de Mantenimiento de Infraestructura- Dirección de Infraestructura.-**

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato

CLAUSULA DECIMA: MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de

Abog. Benigno López Benítez
Presidente
Instituto de Previsión Social

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Diego Céspedes
Sub UOC N° 1

Servicio Técnico Industrial S.R.L.

conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley Nº 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso- administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.-
Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro del plazo de diez (10) días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de igual plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición.-
b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley Nº 2051/03.-

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.-
Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratista por motivos distintos a los establecidos en la cláusula anterior también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.-
En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley Nº 1879/2002 de mediación y arbitraje.-
La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el Contrato o en un convenio independiente.-

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Diego Céspedes
Sub UOC Nº 1

Servicio Técnico Industrial S.R.L.

En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.-

POR EL CONTRATISTA

Servicio Técnico Industrial S.R.L.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Diego Céspedes
Sub UOC Nº 1

Abog. Benigno López Benítez
Presidente
Instituto de Previsión Social

PRESIDENTE
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL